

Se transcriben los artículos que se refieren a la Agrimensura.

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL (Parcial)

Artículo 50º: La Dirección de Desagües al contratar las construcciones de nuevos canales, deberá habilitar por lo menos un camino al costado del cauce, en condiciones de ser liberado al tránsito público, corriendo su conservación ulterior a cargo del Consejo de Vialidad de la Provincia.

Artículo 51º: Decláranse caminos de la Provincia, bajo la administración de Vialidad, los terraplenes de los actuales canales de desagües del sur, los que serán amojonados y librados al servicio público previa resolución, en cada caso del Poder Ejecutivo.